

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

Ibagué, 1 de septiembre de 2020

E. Singular Rad. 2020-00225-00

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

1.- La parte demandante pretende adelantar la ejecución en a la certificación expedida por el administrador del EDFICIO SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS, en razón a la deuda de las cuotas de administración contenidas en dicho documento, sin embargo, el actor omite lo siguiente:

1.- El artículo 424 del C.G del P que establece que para la ejecución por sumas de dinero *“si la obligación es de pagar una cantidad liquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta el que pago se efectue”*, sin embargo, de la certificación no se desprende fecha desde cuando se vencieron las cuotas de administración o desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios que pretende cobrar; por lo que el actor debió expresarlos en los hechos y pretensiones de la demanda, lo cual también omite, pues tan solo se limita a solicitar de manera general el cobro de estos, cuando en razón a la lectura del artículo citado es necesario dicha fecha, aunado a esto, el numeral 4 del artículo 82 del C.G del P, establece como requisito de la demanda *“lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*, requisito del cual adolece la demanda incoada, puesto que si se pretende el cobro de intereses moratorios desde que se hicieron exigibles, es necesario que el actor señale la fecha exacta desde que se pretenden cobrar.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que el ejecutante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aclare y exprese de manera clara la fecha desde cual pretende cobrar los intereses moratorios solicitados, atendiendo el artículo 424 del C.G del P y la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones, so pena de rechazo.

Reconózcase personería al togado LADY KATHERINE BERNAL ALVIS como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 91, de hoy 02/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____